



**CNDH**

M É X I C O

*Defendemos al Pueblo*



Derechos de las  
**PERSONAS  
DESAPARECIDAS**  
y de sus familiares

TVG/ECTP

Primera edición: diciembre, 2023

D.R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera, col. San Jerónimo  
Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras,  
C.P. 10200, CDMX.

Dirección editorial: Benjamín Alejandro García González  
Subdirección de diseño: Lili Elizabeth Montealegre Díaz  
Diseño de forros e ilustraciones: Frida Lorena Solano Martínez  
Formación: Éricka Toledo Piñón  
Jefe de departamento de formación  
y diseño de publicaciones: Carlos Amézquita Villamizar

Impreso en México

## Las y los familiares de las personas reportadas o denunciadas como desaparecidas o no localizadas tienen derecho a:

- Que se les busque
- La oposición de datos
- Que se les reconozca la condición de víctima
- La verdad y el acceso a la justicia
- Participar en las labores de búsqueda
- La reparación integral
- La seguridad jurídica

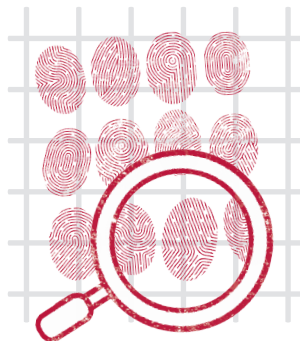


## ¿Cuáles son los pasos para acceder a tus derechos?

1. Recibir el folio único de búsqueda, que identifica la inscripción de su familiar en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas tras reportar o denunciar la imposibilidad de localizarlo.

2. Solicitar que no se haga pública la información relativa al nombre; edad; sexo; nacionalidad; fotografías recientes o (en caso de que no se cuente con éstas) el retrato hablado de la persona, videos u otros medios gráficos; descripción morfológica, señas particulares, tatuajes y demás datos que permitan su identificación, así como la fecha, hora y lugar de la última vez que fue vista. Esta información sólo puede usarse para fines de búsqueda e identificación.
3. Recibir asistencia victimal en caso de haber presentado denuncia o queja por violación a derechos humanos. Para ello, se les debe informar cuáles instituciones están obligadas a brindar dicha atención, tanto jurídica como psicológica, así como cuáles son los derechos que les asisten, de conformidad con la Ley General de Víctimas.
4. Recibir información sobre los avances en la búsqueda e investigación de manera oportuna.
5. Acceder y obtener copia gratuita de los expedientes abiertos en materia de búsqueda, así como de las carpetas para el caso de las investigaciones.

6. Beneficiarse de programas o medidas de protección y seguridad.
7. Proponer diligencias para que sean llevadas a cabo por las autoridades primarias. Si las autoridades se niegan a atender lo propuesto por las y los familiares o no pueden hacerlo, también tienen la obligación de informarles las razones.
8. Solicitar la intervención de personas expertas o apoyo pericial independiente, nacional o internacional.
9. Recibir información, de manera pronta y expedita, sobre los resultados de identificación o localización de restos humanos.
10. Recibir información sobre los mecanismos de participación conjunta con las autoridades para la búsqueda de personas.



11. Participar en la búsqueda de personas conforme a los protocolos establecidos y a los Lineamientos de Participación de las Familias.
12. Recibir apoyo ministerial, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad, durante las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en campo, garantizando su integridad física.
13. Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención.
14. Que se les repare de manera integral por el daño sufrido.
15. Solicitar a la autoridad jurisdiccional en materia civil (por mediación de la autoridad que atiende su caso) la emisión de una declaración espe-



cial de ausencia con el fin de reconocer la personalidad jurídica y proteger los derechos de la persona desaparecida.

## **Derechos de las personas desaparecidas y de sus familiares**





¿Cómo acceder a tus derechos y cómo buscar a las personas desaparecidas?



Estrategias para prevenir la desaparición



### **¿Cómo acceder a tus derechos?**

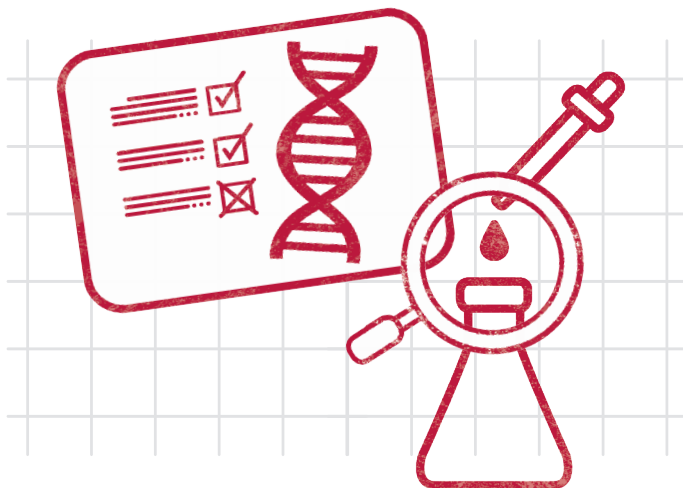
- 1.** Denuncia ante el Ministerio Público especializado.
- 2.** Elaboración de foto volante.
- 3.** Inscripción de tu familiar en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- 4.** Se detona la búsqueda inmediata.

5. Reporta ante la Comisión Nacional de Búsqueda para acciones de búsqueda, en vida prioritariamente.
6. Rastreo interinstitucional.
7. Calidad de víctima.
8. Cuestionario AM/PM (*ante mortem/post mortem*).
9. Toma de perfil genético.
10. Acudir a Comisión de Atención a Víctimas.
11. Designación de asesor victimal.
12. Registro para apoyos a víctimas indirectas.
13. Localización con vida:
  -  Valoración médica y psicológica de la víctima directa.
  -  Reintegración al núcleo familiar.



#### 14. Localización sin vida:

-  Confrontar perfil genético.
-  Entrega de cuerpo o restos a familiares de forma digna.



## ¿Qué acciones puede realizar la CNDH?

Acompañamiento a víctimas indirectas y colectivos en:



Búsqueda en campo



Búsqueda forense



Acciones urgentes



Acompañamiento a revisión de carpeta o averiguación previa

**Recuerda: la CNDH no investiga delitos ni realiza búsquedas, pero sí puede contribuir como autoridad transmisora.**

## ¿Cómo generar un expediente en el Sistema Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF)?

1. A solicitud del familiar de la persona desaparecida:



Llamando al 55 56 81 81 25



Solicitar apertura de expediente SINPEF<sup>1</sup>



Entrevista inicial para conocer datos de la persona desaparecida

2. Al tener queja contra cualquier violación de derechos humanos cuya consecuencia sea la imposibilidad de localizar personas.

3. Recepción de reporte sobre la imposibilidad de localizar a una persona por cualquier vía al Programa de Personas Desaparecidas.

---

<sup>1</sup> El expediente SINPEF es totalmente independiente del trámite de queja.

Emitir cédula de identificación, la cual se envía a las 32 autoridades primarias de las entidades federativas y la CDMX.


### **Estrategias preventivas de la desaparición de personas en los ámbitos familiar, comunitario, laboral y educativo, en el marco del Plan Estratégico Institucional por una Cultura de Paz**


La desaparición de personas, sea de corta o de larga duración, es un tema crucial que nuestra Dirección General de Personas Desaparecidas considera prioritario abordar. Resulta esencial advertir acerca de los riesgos que se asocian con estas situaciones, así como de la vulnerabilidad que pueden experimentar quienes se ven involucrados en ellas.


Tomar conciencia sobre las graves consecuencias y riesgos de la desaparición o no localización de personas requiere una labor preventiva desde las redes de apoyo familiar, comunitario e institucional. Por lo tanto, es fundamental proporcionar herramientas a los padres, madres y a quienes son responsables del

cuidado de alguien más para difundir información preventiva sobre la desaparición de personas. En este contexto, se recomienda fomentar el uso responsable de las redes sociales y la identificación temprana de patrones y actividades de riesgo que puedan amenazar la seguridad y el proyecto de vida de las personas. Esto contribuirá de manera positiva a la educación y formación de niñas, niños y adolescentes en procesos de construcción de paz.

Es de suma importancia proporcionar a niñas, niños y adolescentes información sobre los siguientes aspectos:

 El riesgo de convertirse en víctimas de desaparición.

 El riesgo de ser víctimas de trata de personas.

 El riesgo de sufrir accidentes que afecten su salud.

 El riesgo de caer en situación de calle.



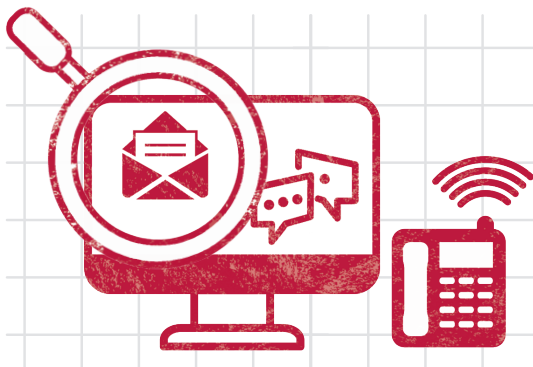
Reconocer tempranamente situaciones de riesgo permite visibilizar las consecuencias potenciales y, en última instancia, prevenir violaciones graves de derechos fundamentales (como el derecho a la salud, a la vida y a la seguridad) que podrían ser irreparables.

## ¿Cómo presentar una queja en la CNDH?

Si consideras que alguna persona servidora pública federal ha violentado tus derechos humanos o los de alguien más, puedes presentar una queja a través de los siguientes medios:

1. Por teléfono, los 365 días del año, las 24 horas; sólo comunícate al 55 56 81 81 25 y 01 800 715 2000.
2. En línea, a través de nuestro sitio web:  
<https://atencionciudadana.cndh.org.mx/>
3. Si tienes dudas, puedes consultar el siguiente tutorial:  
<https://www.youtube.com/watch?v=bhqhB8Wyuf8>

4. De manera presencial, en Periférico Sur 3469, col. San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
5. Por correo electrónico: **correo@cndh.org.mx**
  - a. Escribe de manera detallada qué te sucedió (cuándo, cómo y dónde) y el nombre de la autoridad que violó tus derechos.
  - b. Debes incluir tu nombre completo, tu domicilio y un número telefónico para poder contactarte.



***Derechos de las personas desaparecidas y de sus familiares,***  
editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,  
se terminó de imprimir en diciembre de 2023, en los talleres  
de Corporación Mexicana de Impresión, COMISA,  
General Victoriano Zepeda, núm. 22, colonia Observatorio,  
demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México.  
El tiraje consta de 3000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la  
Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A.C.  
(Certificación FSC México).